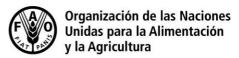
## COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2022/85-CF Enero de 2023

A: Puntos de contacto del Codex

Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex

**DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,

Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias

ASUNTO: Solicitud de observaciones sobre el establecimiento de prioridades para la reevaluación de las

normas y textos afines del Codex para contaminantes

PLAZO: 28 de febrero de 2023

#### **ANTECEDENTES**

1. Para obtener información básica sobre la revisión sistemática de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos a fin de determinar la necesidad de su reevaluación, consulte la discusión celebrada y las decisiones tomadas como se describen en el informe de las reuniones 14.ª y 15.ª del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF14¹, 2021 y CCCF15², 2022 respectivamente) y los documentos de sala pertinentes (CRD)³ presentados en la 15.ª reunión del CCCF.

#### **SOLICITUD DE OBSERVACIONES**

- 2. Se invita a los miembros y observadores del Codex a:
  - Recomendar normas y textos afines de las listas A y B, según lo dispuesto en el Anexo I, para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos del Anexo II.
    - a. Se debe proporcionar una justificación detallada para tal priorización utilizando los criterios de priorización que figuran en el Anexo III y/u otra justificación clara y razonable (en este caso, indique si dicha justificación debe incluirse en los criterios de priorización proporcionando comentarios al Anexo IV).
    - b. Los detalles proporcionados en apoyo de cualquier criterio de priorización citado deben incluir, entre otros: las fechas en que se recopilaron los datos de ocurrencia y el número aproximado de muestras, información de respaldo sobre los desafíos comerciales, la relevancia como alimento básico o la relevancia para los países en desarrollo, etc.
  - ii. Indique si su país está dispuesto a dirigir o codirigir cualquiera de los elementos enumerados actualmente o recomendados para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad.
  - iii. Proporcione comentarios editoriales o de otro tipo sobre las listas A y B, los criterios de priorización o el proceso<sup>4</sup> por el cual avanza el período de prueba, ya que todos estos están abiertos a ajustes durante el período de prueba de 3 años (2022-2024) (véase el Anexo IV).
- 3. Según lo acordado en la 15.ª reunión del CCCF<sup>5</sup>, el Presidente del grupo de trabajo dirigido por el Canadá proporcionará una función de verificación, cuando sea posible, de los fundamentos proporcionados por los miembros que recomiendan normas y textos afines para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad, incluidas las normas y textos afines incluidas en esta Lista en el Anexo II.

 $\underline{\text{https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCF\&session=14}\\$ 

<sup>2</sup> REP22/CF15, párrs. 215-218

3

https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCF&session=15

- CF15/CRD02 y CF15/CRD06. Estos documentos están disponibles haciendo clic en el enlace facilitado en la nota 2 a pie de página.
- El proceso, acordado por el CCCF en su 14.ª reunión, se describe en los párrafos 9 a 13 del documento CX/CF 21/14/16, y fue mejorado aún más gracias a las decisiones adoptadas por el CCCF, en su 15.ª reunión, como figura en el párrafo 218 del documento REP22/CF15. Estos documentos están disponibles haciendo clic en los enlaces facilitados en las notas 1 y 2 a pie de página.
- <sup>5</sup> REP22/CF15, párr. 218 punto i) (e)

<sup>1</sup> REP21/CF14, párrs. 211-218

4. Al proporcionar comentarios para ayudar a priorizar las normas y/o textos afines del Codex para contaminantes para reevaluación por el JECFA, se invita a los miembros y observadores del Codex a que también tengan en cuenta los debates mantenidos y las decisiones tomadas en la 15.ª reunión del CCCF sobre la lista prioritaria de contaminantes para evaluación. y/o reevaluación por el JECFA<sup>6</sup> (véase también la carta circular CL 2022/84-CF) y sobre el seguimiento de los resultados de las evaluaciones del JECFA y las reuniones de expertos de la FAO/OMS<sup>7</sup>.

- Los comentarios que también consideren los elementos anteriores ayudarán a que el CCCF, en su 16.ª reunión (2023), evalúe mejor su trabajo futuro, en relación con el trabajo en curso, y aborde de manera más estratégica el nuevo trabajo sobre normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos.
- 5. Los comentarios presentados en respuesta a esta carta circular<sup>8</sup> serán examinados por el GT sobre el "Establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos" que se reunirá antes de la 16.ª reunión del CCCF (2023) con miras a preparar recomendaciones para su examen por el CCCF en dicha reunión.

#### INDICACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

- 6. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex .
- 7. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando "Acceder" en la página "Mis revisiones", disponible una vez que se ha accedido al sistema.
- 8. Se pueden consultar otros recursos del OCS, entre los que se incluyen las <u>preguntas frecuentes</u> del OCS, así como el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <a href="http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/">http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/</a>.
- 9. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a <a href="mailto:Codex-OCS@fao.org">Codex-OCS@fao.org</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> REP22/CF15, párrs. 225-228, Apéndice IX

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> REP22/CF15, párrs. 219-224

<sup>8</sup> Página web del Codex/Cartas circulares:

#### ANEXO I

LISTAS DE SEGUIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN DE PRIORIDAD DE LAS NORMAS Y TEXTOS<sup>9</sup> AFINES DEL CODEX PARA CONTAMINANTES PARA UNA POSIBLE REEVALUACIÓN (Para recabar observaciones basándose en la orientación proporcionada en el párrafo 2 y el Anexo III de la CL 2022/85-CF)

Lista A: Normas del Codex para contaminantes establecidas o revisadas hace 25 años o más o hace 15 años y entre 15 y 25 años atrás (las normas en esta Lista no se presentan en orden de prioridad)

Contaminante	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondient e <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
A.1 Normas establecidas o r	evisadas hace 25 añ	os o más (199	7 y antes)			
Cloruro de vinilo monómero	y Acrilonitrilo					
Cloruro de vinilo	Alimento	NR	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	En la discusión de posibles temas futuros para la planificación de los próximos trabajos, el CCCF discutió
Acrilonitrilo	Alimento	NR	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	el envasado de alimentos y los materiales en contacto con los alimentos y señaló que estos compuestos están cubiertos por el alcance de la definición de un contaminante  (CX/CF 19/13/18, Apéndice D)  (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Aflatoxina B1						
Aflatoxina B1	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM	Lista A.2 (prioridad 2)	Véase la entrada para el NM de Aflatoxina M1 en leches
Arsénico, total						
Arsénico, total	Grasas y aceites comestibles	NM	<1980	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) el NM de arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar estará en la Lista A.2 en 2023; ii) evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista prioritaria del JECFA (Canadá, CX/CF 22/15/17)

Todas las normas del Codex están disponibles en las siguientes direcciones:

Página web del Codex/Textos del Codex: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/es/

Página web del Codex/CCCF/Normas relativas a los contaminantes: https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committee-detail/related-standards/es/?committee=CCCF

Contaminante	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondient e <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
	Sal, calidad alimentaria	NM	1987		Lista A.1 (prioridad 1)	La sal es ampliamente consumida y comercializada. Posibles eficiencias obtenidas mediante la evaluación simultánea de los tres NM de oligoelementos en la sal (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Cadmio						
Cadmio	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Véanse los comentarios del Canadá para el arsénico en la sal
Mercurio	_			T		
Mercurio	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/	Véanse los comentarios del Canadá para el arsénico en la sal
Estaño, total			•			
	Carne picada curada cocida	NM	1981		1: 1 1	
	Jamón curado cocido	NM	1981		Lista A.1 (prioridad 1) Lista B (prioridad 2) (revisado)	Posibles eficiencias con otros trabajos – i) CdP para l prevención y reducción de la contaminación por
Estaño, total	Espaldilla de cerdo curada cocida	NM	1981	CdP: CXC 60-2005		estaño en alimentos enlatados (CXC 60-2005) en la Lista A.2; ii) Los NMs para el estaño en alimentos enlatados (250 mg/kg) y bebidas enlatadas
	Carne tipo "corned beef"	NM	1981		(Canadá, CX/CF 22/15/17)	(150 mg/kg) estarán en la Lista A.2 en 2023 (Canadá, CX/CF 22/15/17)
	Carne tipo «luncheon»	NM	1981		22/13/17)	
A.2 Normas establecidas o	revisadas hace 15 año	os o más y me	enos de 25 años atrás	(entre 1998 y 200	7)	
Aflatoxinas, total			1	T	1	
Aflatoxinas, total	Maní (cacahuetes) destinado(s) a una elaboración ulterior	NM	1999	CdP: CXC 59-2005	Lista A.2 (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y deben ser ALARA (= As Los As Reasonably Achievable/ tan bajo como razonablemente pueda alcanzarse) en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos — i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004) en Lista A.2 (Prioridad 2); ii) El CCCF

Contaminante	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondient e <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
						está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Aflatoxina M1						
Aflatoxina M1	Leches	NM	2001	CdP: CXC 45-1997	Lista A.2 (prioridad 2)	La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y debe ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para materias primas y piensos complementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para micotoxinas en cereales (CXC 51-2003) establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Cadmio						
	Cereales en grano	NM	2001			
	Leguminosas	NM	2001			
	Legumbres	NM	2001			
	Brasicáceas	NM	2005			
	Hortalizas de bulbo	NM	2005			
	Hortalizas de fruto	NM	2005			La evaluación de riesgo para la salud del JECFA91 202
Cadmio	Hortalizas de hoja	NM	2005	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)	solo identificó posibles problemas de salud en ciertos
	Raíces y tubérculos	NM	2005		(prioridad 2)	grupos de edad chinos (Canadá, CX/CF 22/15/17)
	Hortalizas de tallos y brotes	NM	2005			
	Trigo	NM	2005			
	Cefalópodos	NM	2006			
	Moluscos marinos bivalvos	NM	2006			
	Arroz, pulido	NM	2006			
Patulina					1	
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	NM	2003	CdP: CXC 50-2003	Lista A.2 (prioridad 2)	La evaluación se llevó a cabo por el JECFA44 (1995). El CCCF, en su primera reunión, la eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un

Contaminante	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondient e <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados	Otros comentarios o justificación
						NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2  (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Patulina  Contominación (general)	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzanas en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM	Lista A.2 (prioridad 2)	Véanse los comentarios del Canadá sobre la patulina en zumo (jugo) de manzana
Contaminación (general)						T
Contaminación (general)	Concerniente a las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)	CdP	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)	Véanse los comentarios del Canadá para el NM de Aflatoxina en maní (cacahuete) para elaboración ulterior
Estaño, inorgánico	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2005	NMs	Lista A.2 (prioridad 2)	Posibles eficiencias con otros trabajos: i) los dos NM para el estaño en alimentos y bebidas envasados en envases de hojalata estarán en la Lista A.2 en 2023; hay 5 NM para carnes enlatadas no envasadas en latas de hojalata en la Lista A.1 (Canadá, CX/CF 22/15/17)

n/a – no es aplicable

a – Remítase a la Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos para exclusiones específicas y demás información

b – Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos

c – El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un "examen para una posible revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

Lista B:Normas del Codex para contaminantes recomendadas para reevaluación (las normas en esta lista no se presentan en orden de prioridad)

	- uoi oouon puiu			1	las normas en esta lista no se presentan en orden I	<u> </u>	
Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
Plomo							
Plomo	Leche	NM	2001 (revisado en 2013)	No especificado	"El Comité acordó mantener el actual NM de 0,02 mg/kg (leches) y 0,2 mg/kg (cereales)." "El Comité tomó nota de que el NM para la leche podría revisarse en el futuro cuando se dispusiera de nuevos datos y a la luz del examen de los NM para los productos lácteos	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	
	Cereales en grano	NM	2001 (revisado en 2013)	No especificado	secundarios. El Comité tomó nota también de que si en el futuro se consideraran distintos NM para los cereales, en el futuro, a algunos cereales se podrían aplicar NM más estrictos a la luz de los datos disponibles" (REP13/CF07, párrs. 28-29)	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	
	Aceitunas de mesa	NM	2016	No especificado	"El Comité acordó reducir el NM de 1 mg/kg a 0,4 mg/kg; reevaluar las aceitunas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos y revocar el anterior NM." (REP16/CF10, párr. 77)		
	Confituras, jaleas and mermeladas	NM	2017	No especificado	"El Comité acordó reducir el NM a 0,4 mg/kg y reevaluar las confituras, jaleas y mermeladas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos." (REP17/CF11, párr. 61)		
Derivados acetil	ados de deoxyniv	alenol	I			T	
Derivados acetilados de deoxynivalenol (DON)	Cereales y productos a base de cereales	NM	2015	No especificado	"El Comité [] decidió que era prematuro continuar con el trabajo sobre la ampliación de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales a sus derivados acetilados. El Comité animó a los miembros a continuar recopilando y presentando datos sobre la presencia de acetilados del DON a SIMUVIMA/Alimentos y señaló la necesidad de desarrollar un método validado internacionalmente para el análisis de	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
	. 22)				acetilados del DON." "El Comité decidió que [] cuando se dispusiera de más información se considerarían como parte del debate de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales." (REP 14/CF08, párrs. 61-62)		
Fumonisinas (B1) Fumonisinas (B1 + B2)	Harinas y sémola de maíz	NM	2014	2017	"Maíz en grano sin elaborar: Las delegaciones de los países africanos indicaron que el establecimiento de NM para el maíz se había demorado mucho y que es necesario para proteger la salud de los consumidores, sobre todo porque el maíz es un alimento básico en la mayor parte del continente. No obstante, estas delegaciones no podían apoyar el NM propuesto de 5000 μg/kg, ya que no protegería la salud."  (REP14/CF08, párr. 64)  "Harinas y sémolas de maíz: Hubo un amplio apoyo para la propuesta de un NM de 2000 μg/kg para las harinas y sémolas de maíz. Las delegaciones de los países africanos, sin embargo, propusieron un NM de 1000 μg/kg por motivos similares a los indicados en el debate sobre el maíz en grano sin elaborar y, además, estas delegaciones preguntaron si se habían tenido en cuenta los datos de África. También se plantearon preguntas sobre los grupos de alimentación y se señaló que no reflejaban necesariamente la ingesta alimentaria efectiva de muchos países."  "La Secretaría del JECFA aclaró que el JECFA había realizado una evaluación del impacto de los diferentes NM propuestos y que las	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					diferentes exposiciones estimadas entre los		
					NM de 2000 y 1000 μg/kg serían muy bajas,		
					sin embargo, la tasa de rechazo resultaba		
					muy diferente. Por lo tanto, era necesario		
					examinar y equilibrar los aspectos de la		
					seguridad alimentaria y la inocuidad de los		
					alimentos con sumo cuidado. Por otra parte,		
					en los análisis del JECFA el consumo promedio		
					diario más elevado que se aplicó de uno de		
					los grupos de SIMUVIMA/Alimentos era de		
					alrededor de 300 g de maíz por persona al día		
					y, en general, el 11% de las muestras		
					analizadas fueron de países africanos (más de		
					12000 muestras)."		
					"Señalando la necesidad del NM, de avanzar		
					en este trabajo y con voluntad de		
					compromiso, las delegaciones de los países		
					africanos aceptaron el NM de 2000 μg/kg, a		
					pesar de preferir 1000 μg/kg." (REP14/CF08, párrs. 67-69)		
					" el Comité acordó que el NM de		
					4000 μg/kg para los cereales en grano sin		
					elaborar y 2000 μg/kg para las harinas y las		
					sémolas de maíz estaban listos para su		
					aprobación por la Comisión. En relación con		
					el NM para la harina y la sémola de maíz, el		
					Comité acordó que se adelantarían para su		
					aprobación en el entendimiento de que el		
					JECFA debía realizar la evaluación de la		
					exposición y el impacto en un plazo de tres		
					años para la revisión de los niveles."		
					(REP14/CF08, párr. 71)		
					"El Comité (JECFA) revisó los estudios		
					disponibles desde la evaluación anterior en		
					2011 y concluyó que no cambiarían la		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					evaluación toxicológica general realizada		
					previamente por el Comité. Por lo tanto, el		
					Comité retuvo la IMDTP grupal (Ingesta		
					máxima diaria tolerable provisional) de		
					2 μg/kg pc para FB1, FB2 y FB3, solos o en		
					combinación. El Comité observó que las		
					estimaciones de exposición internacional para		
					FB1 y el total de fumonisinas eran inferiores a		
					las estimadas por el Comité en su		
					74.ª reunión en 2011. En la evaluación actual,		
					una gran parte de los datos de ocurrencia		
					procedían de países pertenecientes a la		
					región europea de la OMS en comparación		
					con 2011, lo que resultó en niveles generales		
					de fumonisinas en el maíz más bajos. En la		
					evaluación actual, no se disponía de		
					información sobre los niveles de fumonisinas		
					en el maíz de los países pertenecientes a las		
					regiones de África, el Mediterráneo Oriental o		
					el Sudeste Asiático, donde normalmente se		
					detectan concentraciones más altas de		
					fumonisinas" (JECFA/83/Comité Científico)		
					(2016)		
					"El Comité convino en [] hacer un		
					llamamiento a los países pertenecientes a las		
					regiones de África, el Mediterráneo Oriental o		
					Sudeste Asiático para que proporcionen a la		
					base de datos de contaminantes de		
					SIMUVIMA/Alimentos información sobre los		
					niveles de fumonisinas en el maíz y dejar		
					constancia de ello en el informe de la		
					reunión." (REP17/CF11, párr. 151)		
Arsénico					,		
Arsénico	Arroz	NM	2016	2020	"El Comité acordó adelantar el NM de	Nuevos datos de	
inorgánico	descascarillado	14141	2010	2020	0,35 mg/kg de arroz descascarillado, para su	ocurrencia	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					aprobación por el CAC39, en el entendimiento de que el NM sería revisado tres años después de la aplicación del CdP para la prevención y reducción de la contaminación por arsénico en el arroz, y tener en cuenta todos los datos disponibles para reducir claramente el NM de 0,35 mg/kg." (REP16/CF10, párr. 44)	disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz	CdP: CXC 77- 2017	2017	2019	"Una delegación declaró que no tenía objeciones a la aprobación del CdP. Sin embargo, como los resultados de varios estudios en curso estarían disponibles en 2019, podría ser necesario incluir la información adicional obtenida de estos estudios en este CdP para que sea más comprensible y más práctico. Por tanto, la delegación señaló que sería necesario revisar el CdP en 2019, cuando estén disponibles los resultados de los estudios en curso."	Nueva información sobre medidas de prevención de la contaminación por arsénico en arroz (prioridad 2) (Japón, CX/CF 22/15/17)	
Metilmercurio		l			, , , ,		
Metilmercurio	Atún	NM	2018	2021	"La UE opinó que no podía estar de acuerdo de momento con ninguno de los NM propuestos, ya que los niveles son más altos que aquellos que están actualmente en vigor en la en la UE y generarían una mayor exposición al mercurio, lo cual sería un problema de salud pública. Esta opinión fue apoyada por Suiza y Noruega." (REP18/CF12, párr. 72)  "NM para el atún: El CCCF examinó en primer lugar el NM basado en el P95 (1,1 mg/kg) y observó que, si bien existe cierto apoyo a este NM porque ofrecería una mayor protección a la salud, muchas delegaciones opinaron que	Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					la tasa de rechazo del 5% era demasiado alta		
					y que debía considerarse un NM de 1,2 mg/kg		
					o una cifra superior, como 1,7 mg/kg, que		
					generaría tasas de rechazo más bajas.		
					También se señaló que el NM para el atún		
					debe estar basado en las especies de atún		
					con alto contenido de mercurio, como el atún		
					patudo o el atún rojo. Se propuso como		
					compromiso un NM de 1,2 mg/kg, ya que, si		
					bien está basado en los datos de todas las		
					especies de atún, tiene una siguiente tasa de		
					rechazo inferior al 5%."		
					(REP18/CF12, párr. 74)		
					"El CCCF acordó un NM de 1,2 mg/kg. La UE,		
					Suiza y Noruega expresaron sus reservas ante		
					esta decisión por los motivos expuestos en el		
					párrafo 72." (REP18/CF12, párrs. 75-76)		
					"La UE, con el apoyo de Noruega y Suiza,		
					expresó sus reservas referentes a todos los		
					NM por las razones expuestas en el		
					documento CX/CAC 18/41/4." (REP18/CAC41,		
					párr. 34).		
					"La UE reiteró su reserva sobre la adopción en		
					el trámite 5/8 de los NM para todos los		
					túnidos, alfonsinos, marlines y tiburones.		
					Todos estos NM se han incrementado desde		
					el actual nivel de referencia (NRL) del Codex		
					de 1 mg/kg Los NM propuestos ya que los		
					niveles son más altos que los actualmente		
					vigentes en la UE y darían lugar a una mayor		
					exposición al mercurio, que es un grave		
					problema de salud pública".		
					(CX/CAC 18/41/4, párr. 34).		
					"Colombia y Cuba también se reservaron su		
					posición respecto de la adopción final de		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					todos los NM y, por el contrario, apoyaron su		
					adopción en el trámite 5 y su examen más		
					detallado en la reunión del CCCF. Cuba		
					también señaló que, de conformidad con su		
					reglamentación nacional, los NM propuestos		
					no protegerían suficientemente la salud de la		
					población cubana." (REP18/CAC41, párr. 35)		
					"El Ecuador expresó una reserva respecto del		
					establecimiento de un solo NM de		
					metilmercurio en todas las especies de atún		
					alegando que los datos utilizados para		
					establecer el NM no tenían en cuenta		
					determinadas especies de atún del Pacífico		
					oriental que presentaban mayores		
					concentraciones de metilmercurio. [] En		
					caso de adoptarse, el NM debería revisarse		
					después de tres años sobre la base de los		
					datos disponibles con miras a establecer un		
					NM más representativo a escala mundial."		
					(REP18/CAC41, párr. 37).		
					"La Comisión adoptó los NM propuestos [para		
					el atún, el alfonsino, el marlín y el tiburón],		
					tras tomar nota de las reservas expresadas		
					por Cuba, Colombia, Ecuador, Noruega,		
					Senegal, Suiza y la UE, y acordó que el CCCF		
					podría considerar la revisión del NM en el		
					atún después de tres años a la luz de los datos		
					adicionales."		
					(REP18/CAC41, párr. 39)		
					Se observa que Senegal no expresó reserva		
					sobre el NM para el atún sino para otras		
					especies.		
Aflatoxina M1							
Aflatovica N44	Lookee	NM	2001	No sposifica d	"Bélgica, hablando en nombre de la	Lista B	La aflatoxina M1 es un
Aflatoxina M1	Leches	INIVI	2001	No specificado	Comunidad Europea, manifestó su oposición	(prioridad 2)	carcinógeno genotóxico y

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					al nivel de 0,5 μg/kg porque en el caso de las sustancias carcinógenas genotóxicas la exposición a cualquier nivel podría suponer un riesgo para la salud de los consumidores, en particular los niños, y por consiguiente el nivel debía ser el más bajo que pudiera razonablemente alcanzarse. Otras delegaciones apoyaron el nivel de 0,5 μg/kg que se había propuesto, sobre todo considerando que el JECFA había determinado que en el peor de los casos, el riesgo adicional de cáncer hepático previsto para los niveles máximos propuestos de aflatoxina M1 de 0,05 y 0,5μg/kg, era muy reducido. Bolivia declaró que en caso de que se fijara el nivel más bajo éste crearía obstáculos injustificados al comercio sin modificar los riesgos para la salud de los consumidores."  "La Comisión no pudo llegar a un consenso sobre este tema."  "Considerando la importancia de establecer un nivel para proteger la salud de los consumidores y el hecho de que, según había determinado el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), el nivel más elevado proporcionaba una protección adecuada, la Comisión adoptó el nivel máximo de 0,5 μg/kg en la leche. Se acordó que de ser necesario el CCFAC podría examinar en una reunión futura datos que apoyaran un nivel más bajo, siempre y cuando estuviera disponibles. Los Estados Miembros de la UE,	(revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	debe ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la reduccón de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales (CXC 51-2003) establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17)
					así como Chipre, Estonia, Ghana, Hungría,		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
Patulina					Nigeria, Noruega, Polonia, Sudáfrica y Suiza, manifestaron objeciones a esta decisión. El representante de la Unión Internacional de Consumidores también manifestó la inquietud de esa organización respecto de la decisión adoptada." (ALINORM 01/41, párrs. 127-129)		
Tatama					"La Comisión observó que el Comité sobre		La evaluación se llevó a
Patulina	Todo el producto (no concentrado) o el producto reconstituido a la concentración de zumo (jugo) original	NM	2003	2007	Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos había examinado la elaboración del proyecto de NM de 50 μg/kg para la patulina con miras a establecer en el futuro un nivel más bajo, de 25 μg/kg, sobre la base de la aplicación del Código de prácticas que tenía por objeto alcanzar niveles inferiores de patulina. La Comisión apoyó la decisión del Comité de seguir acopiando datos sobre los niveles de patulina presentes en el zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo de manzana en otras bebidas, con la finalidad de volver a examinar una posible reducción del nivel máximo una vez que se hubiera comenzado a aplicar el Código de prácticas (después de cuatro años)."	Lista B (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	cabo por el JECFA44 (1995). Se eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17)
Estaño, total			1				
Estaño, total  *El NM se aplica a los productos en envases distintos de recipientes de	Carne picada curada cocida*  Jamón curado cocido*  Espaldilla de cerdo curada cocida*	NM	1981	No especificado	" Sin embargo, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, en su 23.ª reunión, solo había aprobado temporalmente las disposiciones sobre contaminantes relativas a los niveles de plomo y estaño, por estimarlos	Lista B (prioridad 2) (revisado) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
hojalata.	Carne tipo "corned beef"*  Carne tipo «luncheon»*			reevaluacion	excesivamente altos. Varias delegaciones reiteraron sus reservas con respecto a los altos niveles establecidos para los contaminantes provenientes del material de envasado en este y otros proyectos de normas."(ALINORM 91/40, párr. 321) (CAC19, 1991)  "La Comisión adoptó el Proyecto de Norma Revisada para la [Carne Conservada X] en el trámite 8, tal como figuraba en el Apéndice [#] del documento ALINORM 91/16, quedando bien entendido que las disposiciones sobre contaminantes para el plomo y el estaño se aprobarían temporalmente, en espera de su examen en el futuro por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los		
					Alimentos y por la Secretaría." (ALINORM 91/40, párrs. 322, 324, 326, 328, 330) (CAC19, 1991)		
Aflatoxinas, tota	nl						
Aflatoxinas, total	Maíz en grano destinado a una elaboración ulterior	NM	2022 (pendiente de aprobación por la CAC45, 2022)	2027 (CCCF considerará si una solicitud de datos debe emitirse con anticipación)	"Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto." (REP22/CF15, párr. 116)  "Al constatar la diversidad de opiniones, la Presidencia propuso considerar un NM de 15 μg/kg como solución de compromiso e indicó que el CCCF podría revisar el NM dentro de 5 años para ver si se podría ajustar. Además, indicó que los miembros deben seguir implementando el Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales (CXG 51-2003) y generar y enviar datos a SIMUVIMA/Alimentos para la posterior revisión del NM. La otra opción es		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					interrumpir el trabajo sobre este NM."		
					"La Secretaría del JECFA urgió a los delegados		
					a tener en consideración que la mayor parte		
					del beneficio para la salud se conseguiría ya		
					estableciendo un NM de 20 μg/kg. Mientras		
					que un NM comparativamente más bajo de		
					15 o 10 μg/kg, respectivamente, supondría		
					más beneficios incrementales en su valor de		
					protección de la salud pública, la magnitud de		
					dichos incrementos sería considerablemente		
					menor y quedaría ensombrecida en		
					comparación con los beneficios para la salud		
					pública conseguidos estableciendo el NM en		
					el extremo superior de los valores		
					propuestos, si se compara con la posibilidad		
					de no establecer ningún NM. []"		
					"El representante de la OMS expresó la		
					opinión de que, aunque la OMS querría		
					contar con un NM lo más bajo posible para un		
					carcinógeno genotóxico potente como la		
					aflatoxina, también existen diferencias en las		
					opiniones sobre qué NM establecer. Por		
					consiguiente, para proteger de la mejor		
					forma posible la salud pública en estas		
					circunstancias, la OMS informó al CCCF que,		
					desde la perspectiva de la OMS, un NM de		
					aflatoxinas es mejor que la ausencia de		
					NM."(REP22/CF15, párrs. 121-123)		
					"El CCCF consignó las reservas de Kenya,		
					Rwanda y Uganda por los motivos expresados		
					en el párrafo 124."		
					(REP22/CF15, párrs. 129-133)		
					(véase REP22/CF15 párrs. 116-128 para el		
					debate completo y los comentarios de los		
					países miembros)		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					"Se expresaron diversas opiniones sobre el		
					NM propuesto." (REP22/CF15, párr. 116)"		
					"Los que estaban en contra del NM reiteraron		
					sus opiniones relativas a que los NM se deben		
					establecer tan bajos como sea		
					razonablemente practicable. También se		
					indicó que existe una gran variación		
					interanual en todas las regiones del mundo.		
					Se realizaron propuestas para NM más bajos		
					de 2,5 μg/kg o entre 4 y 5 μg/kg. Se indicó		
	Sémola,				que un NM de 2,5 μg/kg, por ejemplo, tendría		
	semolina y				como resultado una reducción significativa de		
	hojuelas				la exposición humana a las aflatoxinas, con		
	derivadas del				una tasa de rechazo aceptable del 4 %."		
	maíz				"La Presidencia reiteró que los datos se		
					pueden revisar de nuevo dentro de 5 años de		
					forma similar para el maíz en grano a fin de		
					comprobar si el NM se podría ajustar y que se		
					animaba a los miembros a seguir generando y		
					enviando datos a SIMUVIMA/Alimentos."		
					(REP22/CF15, párrs. 131-132)		
					"El CCCF [] consignó las reservas de Egipto,		
					la UE y Kazajstán por los motivos expresados		
					en el párrafo 131."		
					(REP22/CF15, párr. 133)		
					"Se expresaron diversas opiniones sobre el		
					NM propuesto." (REP22/CF15, párr. 134)"		
					"Los que se mostraron a favor del NM		
					indicaron que ya había una propuesta de		
	Arroz				compromiso e inferior a los 25 μg/kg		
	descascarillado				propuestos inicialmente por el GTE, con una		
					tasa de rechazo apropiada del 2,7 %."		
					"Los que estaban en contra del NM		
					expresaron las siguientes opiniones: El NM se		
					debe establecer tan bajo como sea		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					razonablemente practicable;		
					El alto consumo de arroz descascarillado en		
					sus países, particularmente debido a su		
					promoción como parte de una dieta más		
					saludable junto a un NM tan alto, supone un		
					mayor riesgo para sus consumidores;		
					Ya había implementados NM más bajos a		
					nivel nacional o regional;		
					Es difícil distinguir el arroz destinado a su		
					posterior procesamiento del arroz para el		
					consumo directo."		
					"La Presidencia recordó al CCCF que el NM		
					bajo consideración ya era un NM más bajo		
					que el NM originalmente propuesto de		
					25 μg/kg y que el NM se podría revisar dentro		
					de 5 años y que se sigue animando a los		
					miembros a generar y enviar datos a		
					SIMUVIMA/Alimentos."		
					(REP22/CF15, párrs. 135-136, 138)		
					"El CCCF [] consignó las reservas de Egipto,		
					la UE, Kazajstán, Kenya, Singapur y Sudán por		
					los motivos expresados en el párrafo		
					136."(REP22/CF15, párr. 139)		
					"El CCCF apoyó el NM consignando al mismo		
					tiempo que los datos utilizados para obtener		
					el NM procedían principalmente de un país y		
	Sorgo en grano				que lo ideal es que los NM estén basados en		
	destinado a				datos más representativos. Se hizo una		
	una				propuesta para establecer el NM en 15 μg/kg		
	elaboración				en este momento y se indicó que el NM se		
	ulterior				debe revisar dentro de 5 años con más datos		
					de diferentes regiones, especialmente		
					aquellas con un alto consumo de sorgo."		
					(REP22/CF15, párr. 141)		

"Se expresaron diversas opiniones sobre el NM propuesto." (REP22/CF15, pár. 143) Los que se opusieron al NM expresaron las siguientes opiniones: El NM de aflatoxina se debe estable, en particular para alimentos destinados a lactantes y niños pequeños; [] estos alimentos juegan un papel importante en el periodo de alimentación exclusiva con los productos hace o las lactantes incluso más vulnerables al riesgo de los cereales contaminados para la dieta; un NM más bajo es viable mediante la adquisición de ingrecientes más ilimpios." "Los que estaban a favor del NM adujeron lo siguiente: aunque no podían apoyar la propuesta actual es más aceptable y es mejor tener al menos un NM que no tener ninguno; bajando ya el Nej Ababría una protección significativa de la salud de los lactantes y los niños pequeños exitable que mo podían apoyar la propuesta actual es más aceptable y es mejor tener al menos un NM que no tener ninguno; bajando ya el Nej Ababría una protección significativa de la salud de los lactanter y los niños pequeños y es podría alcanzar razonablemente; el NM se podría revisar en una fase posterior para ver si se puede ajustar." (REP22/CF15, párs; 144-145) "El CCCF [] consignó las reservas de Egipto, la UE, Irán, Kenya, Kazajstán, la Federación de Rusia, Singapur, Juada y el Reino Unido por	Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
los motivos expresados en el párrafo 144."(REP22/CF15, párr. 150) (véase REP22/CF15, párrs. 143-150 para el debate completo y los comentarios de los		base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda				NM propuesto." (REP22/CF15, párr. 143) Los que se opusieron al NM expresaron las siguientes opiniones: El NM de aflatoxina se debe establecer tan bajo como sea razonablemente practicable, en particular para alimentos destinados a lactantes y niños pequeños; [] estos alimentos juegan un papel importante en el período de alimentación complementario para los lactantes y, a diferencia de lo que ocurre con la leche, la alimentación exclusiva con los productos hace a los lactantes incluso más vulnerables al riesgo de los cereales contaminados para la dieta; un NM más bajo es viable mediante la adquisición de ingredientes más limpios."  "Los que estaban a favor del NM adujeron lo siguiente: aunque no podían apoyar la propuesta inicial del GTE de 10 μg/kg, la propuesta actual es más aceptable y es mejor tener al menos un NM que no tener ninguno; bajando ya el NM de 10 a 5 μg/kg, habría una protección significativa de la salud de los lactantes y los niños pequeños y se podría alcanzar razonablemente; el NM se podría revisar en una fase posterior para ver si se puede ajustar." (REP22/CF15, párrs. 144-145)  "El CCCF [] consignó las reservas de Egipto, la UE, Irán, Kenya, Kazajstán, la Federación de Rusia, Singapur, Uganda y el Reino Unido por los motivos expresados en el párrafo 144." (REP22/CF15, párrs. 150) (véase REP22/CF15, párrs. 143-150 para el		

Contaminante	Alimento(s)	Tipo de normaª	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Justificación para recomendar la reevaluación	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o justificación
					países miembros sobre los programas de ayuda alimentaria)		
	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños destinados a programas de ayuda alimentaria				Véase más arriba los alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda alimentaria)  "El CCCF [] consignó las reservas de Egipto y la UE en consonancia con sus reservas acerca de los alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños." (REP22/CF15, párr. 150)		

a - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP);

b - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un "examen para una posible revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.; c – Criterios de priorización acordados más recientemente para la priorización de normas Codex existentes para una posible revisión.

#### ANEXO II

## Lista general de máxima prioridad para la reevaluación de normas del Codex y textos afines para contaminantes en alimentos y piensos

(las normas en la lista a continuación no se presentan en orden de prioridad)

(última actualización: 23 de junio de 2022)

## (para revisión basándose en las observaciones sobre las listas A y B del Anexo I)

<u>Nota</u>: La lista de prioridades sirve exclusivamente a efectos de de establecer un orden de prioridad de las normas y textos afines para reevaluación sobre la base de los criterios de priorización y no refleja la validez de las normas y textos afines ya existentes

<u>Nota de la Secretaría del Codex</u>: Se espera que los miembros del Codex brinden su Lista general de máxima prioridad para reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en el formato que figura a continuación basándose en las observaciones presentadas en el Anexo I de conformidad con los criterios de priorización del Anexo III.

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Derivados acetilad	dos de deoxynivale	enol (DON)						
Derivados acetilados de deoxynivalenol	Cereales y productos a base de cereales	NM (El NM no cubre los derivados acetilados de DON)	2015	CdP - CXC 51-2003	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17) (Canadá, CX/CF 22/15/17)		UE (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Acrilonitrilo								
Acrilonitrilo	Alimento	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable (Kenya, CX/CF 22/15/17).  Parece estar bien manejado y no detectado en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxina M1								

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Aflatoxina M1	Leches	NΜ (0,5 μg/kg)	2001	CdP - CXC 45-1997	Lista A.2 (prioridad 2) Lista B (prioridad 2) (revisado) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17)	"Considerar la actualización simultánea del CdP para la reduccón de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)" (UE, CX/CF 22/15/17) Las materias primas básicas para los animales productores de leche son los cereales y, debido a las condiciones climáticas (tropical húmedo) de Kenya, son propensos a la contaminación por aflatoxinas. Por lo tanto, existe el riesgo de que la aflatoxina M1 sea un metabolito de la B1. En condiciones de almacenamiento inadecuadas, los niveles de aflatoxina pueden aumentar significativamente (Kenya, CX/CF 22/15/17)  La aflatoxina M1 es un carcinógeno genotóxico y debe ser ALARA (= As Los As Reasonably Achievable/ tan bajo como razonablemente pueda alcanzarse) en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la reduccón de la contaminación por aflatoxina B1 en las materias primas y los piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997) en Lista A.2; ii) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en los cereales (CXC 51-2003)	UE (CX/CF 22/15/17) Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						establecido en 2003 y actualizado desde entonces (Canadá, CX/CF 22/15/17		
Aflatoxina B1								
Aflatoxina B1	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45- 1997)	CdP	1997	NM - Aflatoxina M1 en leches (Lista A.2 y Lista B)	Lista A.2 (prioridad 2)	Véase la entrada de Aflatoxina M1 NM en leches	Kenya (CX/CF 22/15/17) UE (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxinas (total	)							
Aflatoxinas (total)	Maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior	NM (15 μg/kg)	1999	CdP: CXC 59-2005	Lista A.2 (prioridad 2) (revisado)	Las aflatoxinas son carcinógenos genotóxicos y deben ser ALARA en los alimentos. Posibles eficiencias con otros trabajos — i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por aflatoxinas en el maní (cacahuete) (CXC 55-2004) en Lista A.2 (Prioridad 2); ii) El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Aflatoxinas (total	)							
Aflatoxinas (total)	Maní (cacahuete) (CXC 55-2004)	CdP	2004	NM - Aflatoxinas en maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior (Lista A.2)	Lista A.2 (prioridad 2)	El maní (cacahuete) es susceptible al Aspergillus spp. y, por lo tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por aflatoxinas. Ver el comentario del Canadá sobre el establecimiento de un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinados a una elaboración	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						ulterior.		
Arsénico	T		Г				T	
Arsénico	Grasas y aceites comestibles	NM (0,08 mg/kg)	<1980	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica. Posibles eficiencias con otros trabajos: i) el NM de arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar estará en la Lista A.2 en 2023; ii) evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista prioritaria del JECFA (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016 (recomendado para revisión en 2020)	CdP - CXC 77-2017	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)	La revisión del NM debe esperar que el JECFA complete la evaluación (Japón, CX/CF 22/15/17)	UE (CX/CF 22/15/17)	
Arsénico	Arroz	CdP - CXC 77- 2017	2017	NMs – Arsénico en arroz pulido y descascarillado	Lista B (prioridad 2) Nueva información sobre medidas de prevención de la contaminación por arsénico en arroz (prioridad 2) (Japón, CX/CF 22/15/17)		República de Corea (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP)ª	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
Arsénico	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado)	La sal es ampliamente consumida y comercializada. Posibles eficiencias obtenidas mediante la evaluación simultánea de los NMs para cadmio, mercurio y arsénico en la sal - (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio								
Cadmio	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1)	Véase la entrada para el NM de arsénico en sal del Canadá	Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Cadmio	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001		Lista A.2 (prioridad 2)			
Cadmio	Legumbres	NM (0,1 mg/kg)	2001		Nuevos datos de ocurrencia,			
Cadmio	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005		exposición dietética, HBGV	Considerar primero redactar un CdP		
Cadmio	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006		(=Health Based Guidance Value /	para la mitigación del cadmio en los cultivos, seguida de una recopilación	UE	
Cadmio	Moluscos marinos bivalvos	NM (2 mg/kg)	2006		Valor Guía Basado en la Salud), evaluación de	de datos sobre los productos y una posible revisión de los NMs después de la aplicación del CdP	(CX/CF 22/15/17)	
Cadmio	Arroz pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006		riesgo para la salud del JECFA actualizado disponible (UE, CX/CF 22/15/17	(UE, CX/CF 22/15/17)		
Contaminación (g								
Contaminación (general)	Concerniente a las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación	CdP	2001	n/a	Lista A.2 (prioridad 2)		EE. UU. (CX/CF 22/15/17)	EE. UU.

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
	de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)							
Fumonisinas (B1	+ B2)							
Fumonisinas (B1 + B2)	Harina y sémola de maíz	NM (2000 μg/kg)	2014 (recomendado para reevaluación en 2017)	CdP - CXC 51-2003	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (Canadá, CX/CF 22/15/17)	El maíz es susceptible a Fusarium monilifome y Fusarium verticillioides y, por lo tanto, es naturalmente propenso a la contaminación por fumonisinas. La harina y sémola de maíz es un alimento básico en Kenya.	Kenya (CX/CF 22/15/17)	
Plomo			,					
Plomo	Cereales en grano	NM (0,2 mg/kg)	2001 (revisado en 2013)	n/a	Lista B (prioridad 2)		República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Mercurio								
Mercurio	Sal	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a	Lista A.1 (prioridad 1) (revisado)	Véase la la entrada para el NM de arsénico en sal del Canadá	Canadá (CX/CF 22/15/17) República de Corea (CX/CF 22/15/17)	
Metilmercurio								
Metilmercurio	Atún	NM	2018 (recomendado para reevaluación en 2021)	n/a	Lista B (prioridad 2) Nuevos datos de ocurrencia disponibles (prioridad 1) (UE, CX/CF 22/15/17) (Canadá,	Se alinea con el trabajo en curso para elaborar NMs para el metilmercurio en el pescado y desarrollar un plan de muestreo (Canadá, CX/CF 22/15/17)	Canadá (CX/CF 22/15/17) UE (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
					CX/CF 22/15/17) (Japón, CX/CF 22/15/17)			
Patulina								
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	NM (50 μg/kg)	2003	CdP - CXC 50-2003 (Lista A.2)	Lista A.2 (prioridad 2) Lista B (revisado)	Extensión a productos de manzana que no sean zumo (jugo) de manzana (no se necesita evaluación del JECFA) o revisión del NM para zumo (jugo) de manzana (puede requerirse evaluación del JECFA) (EE.UU.  CX/CF 22/15/17)  La evaluación se llevó a cabo por el JECFA44 (1995). Se eliminó de la Lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad. (ALINORM 07/30/41, párr. 127). Posibles eficiencias con otros trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por patulina en zumo (jugo) de manzana (CXC 50-2003) en Lista A.2 (Canadá, CX/CF 22/15/17)	EE.UU. (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	
Patulina	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzanas en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM – Patulina en en zumo (jugo) de manzana	Lista A.2 (prioridad 2)	Las manzanas son propensas a la infección por <i>penicillium</i> , <i>aspergillus</i> y <i>byssochlamys</i> spp. que pueden contaminar la manzana y los productos derivados de la manzana. Kenya importa muchos productos de manzana (Kenya, CX/CF 22/15/17) Véase el comentario del Canadá sobre el NM para la patulina en	Kenya (CX/CF 22/15/17) Canadá (CX/CF 22/15/17)	

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						zumo (jugo) de manzana.		
Estaño	Cana a misa da	<u> </u>				Desible of signature and the		
	Carne picada					Posibles eficiencias con otros		
	curada cocida Jamón curado					trabajos: i) CdP para la prevención y reducción de la contaminación por		
	cocido					estaño en alimentos enlatados		
	Espaldilla de				Lista A.2	(CXC 60-2005) in la Lista A.2; ii) los	Canadá	
	cerdo curada				(prioridad 1)	NM para el estaño en alimentos	(CX/CF 22/15/17)	
Estaño, total	cocida	NM (50 (1)	1981	CdP -	Lista B	(250 mg/kg) y bebidas (150 mg/kg)	República de	
	Carne tipo	(50 mg/kg)	1301	CXC 60-2005	(prioridad 2)	envasados en envases de hojalata	Corea	
	"corned beef"				(revisado)	estarán en la Lista A.2 en 2023; hay	(CX/CF 22/15/17)	
						5 NM para carnes enlatadas no		
	Carne tipo					envasadas en latas de hojalata en la		
	«luncheon»					Lista A.2 en 2023		
						(Canadá, CX/CF 22/15/17)		
				NMs	Lista A.2 (prioridad 2)	Posibles eficiencias con otros		
	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)		2003			trabajos - i) los dos NM para el estaño en alimentos y bebidas		
						envasados en envases de hojalata		
Estaño,		atados CdP				estarán en la Lista A.2 in 2023; hay	Canadá	
inorgánico						5 NM para el estaño en carnes no	(CX/CF 22/15/17)	
						envasadas en envases de hojalata en		
						la Lista A.1 (Canadá,		
						CX/CF 22/15/17)		
Cloruro de vinilo								
Cloruro de vinilo						Materias primas utilizadas en la		
						fabricación de envases de plástico	V =	
	Alimento	O NR (0,01 mg/kg)	1991		Lista A.1 (prioridad 1)	que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases	Kenya (CX/CF 22/15/17)	
				n/a		primarios de la mayoría de los	Canadá	
						alimentos y agua potable	(CX/CF 22/15/17)	
						(Kenya, CX/CF 22/15/17).	(3.4 5. 22/10/17)	
						Parece estar bien manejado y no		

Contaminante	Aimento(s)	Tipo de norma (valor de NM/NR o n.º de CdP) <sup>a</sup>	Año de establecimien to <sup>b</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>a</sup>	Criterios de priorización citados <sup>c</sup>	Otros comentarios o información	Recomendado por (documento n.º)	Voluntario
						detectado en los alimentos. (Canadá, CX/CF 22/15/17)		

a - Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP);

b - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Un "examen para una posible revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; un examen para una posible revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.; c – Criterios de priorización acordados más recientemente para la priorización de normas Codex existentes para una posible revisión.

## **ANEXO III**

(Para información en apoyo a los comentarios proporcionados sobre las listas A y B en el Anexo I)
PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES
PARA SU REEVALUACIÓN

FANA 30 ILLV	PARA SU REEVALUACION									
Criterios <sup>a</sup> para identificar las normas y textos afines para contaminantes para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad <sup>b</sup>	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF <sup>d</sup> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja								
Criterios para niveles máximos, niveles de referencia y códigos de prácticas										
Establecidas o revisadas hace ≥15 años y <25 años <sup>c</sup>	De baja a moderada	2								
Establecidas o revisadas hace ≥25 años <sup>c</sup>	De moderada a alta	1								
Recomendado para su reevaluación: El CCCF, la CAC o										
un país miembro recomendó la reevaluación dentro										
de un cierto período o bien en una fecha futura no	De baja a moderada	2								
especificada.										
Alimento básico: El alimento o producto al cual se										
aplica la norma es un alimento básico.	De moderada a alta	1								
País en desarrollo: La norma es pertinente a las										
necesidades de los países en desarrollo.	De moderada a alta	1								
Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia: Los										
datos de ocurrencia identificados por el CCCF o sus										
países miembros y/o enviados a la base de datos										
SIMUVIMA/Alimentos son significativamente	De moderada a alta	1								
diferentes <sup>e</sup> entre dos o más regiones o mercados de										
los usados para establecer los NM o NR existentes										
Hay disponibles nuevos datos de exposición										
alimentaria: El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas										
de Expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el										
CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición										
alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya	De moderada a alta	1								
existentes que son significativamente diferentes <sup>e</sup> de										
las estimaciones previas que se utilizaron para										
establecer los NMs o NRs existentes.										
Hay disponible un nuevo valor de referencia basado										
en la salud: Ya sea el JECFA por petición del CCCF o										
bien otras consultas conjuntas de expertos FAO/OMS										
reconocidas por el CCCF desarrollaron un nuevo valor										
de referencia basado en la salud, revisaron un valor de										
referencia basado en la salud ya existente	De moderada a alta	1								
significativamente diferente <sup>e</sup> del previo valor de										
referencia basado en la salud que se usó para										
establecer el NM o NR existentes o bien retiraron un										
valor de referencia basado en la salud existente.										
Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud										
nueva o actualizada del JECFA o de otras consultas										
conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas	De moderada a alta	1								
por el CCCF y las conclusiones son significativamente										
diferentes <sup>e</sup> respecto a la evaluación anterior										
Eficiencias con otros trabajos: La revisión de la norma										
involucra el mismo producto o un producto similar o el										
mismo contaminante está en curso de	/-									
evaluación/debate o se está comenzando a	n/a	2								
evaluar/debatir.										
País miembro voluntario lla país miembro del Color	2/2	2								
País miembro voluntario: Un país miembro del Codex	n/a	2								

Criterios <sup>a</sup> para identificar las normas y textos afines para contaminantes para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad <sup>b</sup>	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF <sup>d</sup> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
se ofrece como voluntario para asumir el trabajo de		
redactar un documento de debate en el que se		
describan los cambios propuestos a la norma del		
Codex.		
Criterios adicionales para niveles máximos	T	
Normas de productos del Codex: Se han realizado		
revisiones significativas <sup>e</sup> en las normas de productos	n/a	3
para alimentos o grupos de alimentos relevantes para	,	
los que hay establecidos NM.		
Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos		
(CXM 4-1989): Se han realizado revisiones		2
significativas <sup>e</sup> en este documento para alimentos o	n/a	3
grupos de alimentos relevantes para los que hay		
establecidos NM.		
<b>Disrupciones comerciales:</b> Un NM existente para una determinada combinación de alimento y		
contaminante es responsable de disrupciones en el	n/a	2
comercio internacional.		
Criterios adicionales para códigos de prácticas		
Avances y desarrollos tecnológicos: Hay disponible		
nueva información significativa e sobre fuentes o		
procesos de contaminación y/o sobre prácticas		
agrícolas, de producción y elaboración relacionadas	n/a	2
con la gestión y el control de contaminantes de los		
alimentos		
Ámbito de aplicación extendido El CdP podría incluir		
otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos,		
con fuentes o procesos de contaminación	n/a	3
comparables, así como prácticas agrícolas, de		
producción y de elaboración.		
Actualización de un CdP comparable: Las		
actualizaciones de un CdP para una combinación		
similar de alimento/pienso y contaminante se pueden	n/a	3
transferir a otro CdP o bien hacer redundante un CdP		
ya existente.		

n/a = no es aplicable

- a Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud
- b La posible preocupación por la inocuidad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica
- c El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.
- d La clasificación de prioridad pretende ser una guía, no generar una clasificación numérica precisa.
- e La significación sería determinada por el CCCF en un régimen caso a caso

### **ANEXO IV**

## (Para recabar comentarios)

# COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y EL PROCESO PARA LA REVISIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES

## I. Criterios de priorización

Con base en la orientación proporcionada en la CL 2022/85-CF, párrafo 2(i, iii), indique cualquier criterio adicional, según corresponda/sea necesario, a los indicados en el Anexo III que deba incluirse en los criterios de priorización y especifique si se relacionan a:

- (i) Criterios generales o
- (ii) Criterios específicos relacionados con
  - a. NM
  - b. CdP
  - c. Otros (según sea apropriado)

## II. Proceso de priorización

En base a la orientación brindada en la CL 2022/85-CF, párrafo 2(iii), indique cualquier mejora, según corresponda o sea necesaria, que podría realizarse en el actual proceso de establecimiento de prioridades seguido para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos y piensos (véase la nota 4 a pie de página de la presente carta circular CL 2022/85-CF, para descargar los documentos pertinentes que puedan orientar los comentarios al respecto).